



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 409-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 27 de octubre de 2023.

VISTO, el Memorandum N° 500-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 26 de octubre de 2023, que contiene el Informe N° 0208-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFC-DA/RAB, de fecha 26 de octubre de 2023, de solicitud de proyección de R.D. y el Informe N° 028-2023-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-OPPDI-SGC, de fecha 25 de octubre de 2023, sobre disponibilidad presupuestal para el pago de atención primaria de salud (APS) correspondiente al mes de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal c) Numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado; establece que, la Atención Primaria de Salud.- es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por



Atención Especializada Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153, así mismo el artículo 4° del Decreto Supremo dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA se inicia el proceso de implementación de la nueva política remunerativa en lo referido a la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias con la finalidad de efectivizar las etapas establecidas en la primera disposición complementaria transitoria del citado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se modifica los artículos 1 y 4, primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, sobre el perfil para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, que mediante Informe N° 0039-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-UP-HAQ, el Responsable de Remuneraciones y Planillas remite la relación de beneficiarios para el pago como reintegro por Atención Primaria de Salud, previa verificación del cumplimiento de las reglas para el pago de compensaciones económicas y de entregas económicas para el personal de salud al servicio del estado, establecido en el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1153, el cual señala "el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponden como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados";

Que, mediante Informe N° 0208-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFC-DA/RAB, de fecha 26 de octubre de 2023, el Director de Administración, solicita proyección bajo acto resolutivo el pago de bono por Atención Primaria de Salud a favor del personal de la salud correspondiente al mes de marzo de 2023, teniendo como referencia el Informe N° 0028-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPDI-SGC, emitido por el Director de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de Atención Primaria de Salud – APS correspondiente a junio 2023;

Por las razones expuestas, a los documentos de vistos y a los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023GRA/GR, del 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de valorización priorizada del bono por Atención Primaria de Salud, del Personal de la Salud, correspondiente al mes de **junio 2023**, los mismos que se detallan a continuación:

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PROFESION | ESTABLECIMIENTO DE SALUD | REINTEGRO JUNIO |
|--------------|-------------------------------------|----------|--------------------|--------------------------|------------------|
| 1 | ABAD LOPEZ IRIS NORRY | 28600339 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| 2 | ACOSTA SULCA RELY ANDERSON | 41128745 | OBSTETRA | C.S PALMAPAMPA | 730.00 |
| 3 | AGUIRRE BLAS FREDY EDGAR | 43560530 | LIC. EN ENFERMERIA | CSM UYARINA WASI | 730.00 |
| 4 | ALDONATE SALAS JUAN | 28251316 | TEC. SANITARIO | C.S SAN MARTIN | 410.00 |
| 5 | AVALOS YARANGA ISAIAS | 28276130 | LIC. EN ENFERMERIA | P.S YARURI | 730.00 |
| 6 | BARRANTES CASAPIA ENEDINA | 28575904 | LIC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 730.00 |
| 7 | CASTILLO MAURI CIRIANO | 28564018 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S PICHIHUILLCA | 410.00 |
| 8 | CURO TAIPE VALENTIN | 42465215 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S TRIBOLINE | 410.00 |
| 9 | DAGA MAYHUA EDITH NOEMI | 42137809 | LIC. EN ENFERMERIA | C.S SAN MARTIN | 730.00 |
| 10 | DELGADILLO YARANGA EDWING ALEJANDRO | 28271526 | OBSTETRA | C.S SANTA ROSA | 730.00 |
| 11 | HEREDIA ESPINOZA MARITZA | 40989157 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S TRIBOLINE | 410.00 |
| 12 | HINOSTROZA MOISES NISKAR | 43164541 | MEDICO CIRUJANO | C.S SANTA ROSA | 1,270.00 |
| 13 | HUSAREZ CASTILLO YOLANDA | 28215555 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| 14 | LEON ESPINOZA NOEMI | 40805773 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| 15 | LIRA HUAMAN ARTEMIO | 28290622 | BIOLOGO | C.S SAN MARTIN | 730.00 |
| 16 | LONASCO HUACHACA FLAVIO | 28311997 | OBSTETRA | P.S TRIBOLINE | 730.00 |
| 17 | MENDOZA AUQUI MARCELINO | 28264847 | OBSTETRA | C.S SAN MARTIN | 730.00 |
| 18 | MOLINA NAVARRO JAVIER | 42208094 | OBSTETRA | C.S SAN MARTIN | 730.00 |
| 19 | NAJARRO TORRES MARIA MARISOL | 41148596 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S MACHENTE | 410.00 |
| 20 | NAPURI JARA LUISA JUSVELICA | 45286777 | LIC. EN ENFERMERIA | CSM UYARINA WASI | 730.00 |
| 21 | ORIUNDO PALOMINO MARISOL | 41622908 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| 22 | PAIHUA TIRADO VICTOR MANUEL | 28237417 | OBSTETRA | C.S SANTA ROSA | 730.00 |
| 23 | PEREZ RIVERA YONER | 40531867 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S GUAYAQUIL | 410.00 |
| 24 | PIZARRO QUISPE CARMEN ROSA | 28292724 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S PALMAPAMPA | 410.00 |
| 25 | QUISPE QUISPE JORGE LUIS | 08342042 | MEDICO CIRUJANO | C.S SANTA ROSA | 1,270.00 |
| 26 | QUISPE VENEGAS MERICIA | 44521229 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| 27 | RAMIREZ BENDEZU LUCIO | 40208009 | BIOLOGO | C.S SANTA ROSA | 730.00 |
| 28 | RAMOS CCORIMANYA SERGIO | 40960900 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S ARHUIMAYO | 410.00 |
| 29 | ROMANI TORRES TEODOMIRO | 42747266 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S TRIBOLINE | 410.00 |
| 30 | RONDINEL SOLIER YOEL | 42777383 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S MACHENTE | 410.00 |
| 31 | SARAVIA CANELO RAUL | 42979082 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S TUTUMBARO | 410.00 |
| 32 | SOLIER GUEVARA MINARDO ALFONSO | 28223527 | BIOLOGO | C.S SAN MARTIN | 730.00 |
| 33 | SULCA CARRASCO ELBERTO | 28296569 | BIOLOGO | C.S PALMAPAMPA | 730.00 |
| 34 | TENORIO MANCILLA IDA | 28714580 | OBSTETRA | C.S SANTA ROSA | 730.00 |
| 35 | VARGAS ALFARO JOSE ANTONIO | 28291157 | BIOLOGO | C.S PALMAPAMPA | 730.00 |
| 36 | VIZCARRA CASTRO HILARIO HECTOR | 28303579 | TEC. EN ENFERMERIA | P.S VILLA VISTA | 410.00 |
| 37 | YANCE SOTOMAYOR YUDDY | 40225192 | TEC. EN ENFERMERIA | C.S SANTA ROSA | 410.00 |
| TOTAL | | | | | 22,330.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL PAGO reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará afecto a la fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas e instancias correspondientes, previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Unidad de Recursos Humanos
 Soporte Informático
 Área planilla
 Archivo
 B.I.A.P/fly

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mg. Obst. Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO